



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL: Proceso No. 5000131100012019-00194-00.
Villavicencio, cinco (5) de agosto de 2020. Al Despacho las presentes diligencias
informando que está pendiente fijar nueva fecha para audiencia. Sirvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio,

de dos mil veinte (2020)

Para la práctica de la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del C G del
Proceso (actividades Art. 372 y/o 373 ibídem), se fija la hora de las
9 am del día 18 del mes de Noviembre
de 2020.

Cítese a las partes para que concurran a la audiencia en la fecha y hora
señaladas y prevéngaseles para que presenten los documentos y testigos.

Adviértaseles igualmente que se les cita a audiencia de conciliación,
interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y
sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso. Al
incumplimiento a la anterior diligencia se dará aplicación a lo dispuesto en los
Art. 204 y 205 del CGP y a los testigos se les sancionará conforme lo establece
el artículo 218 ibídem.

Aunque las siguientes pruebas fueron decretadas en auto de fecha 13 de marzo
de 2020, atendiendo a que debió ser notificado extemporáneamente, se **reiteran**
en esta oportunidad como **sigue**:

PRUEBAS:

Por la parte demandante y demandada:

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las aportadas con la demanda y contestación de la demanda
en cuanto fueren legales y pertinentes.

Por la parte demandada:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Recíbese interrogatorio a la señora JHOANA ANDREA PEREZ RAMIREZ.

TESTIMONIALES:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

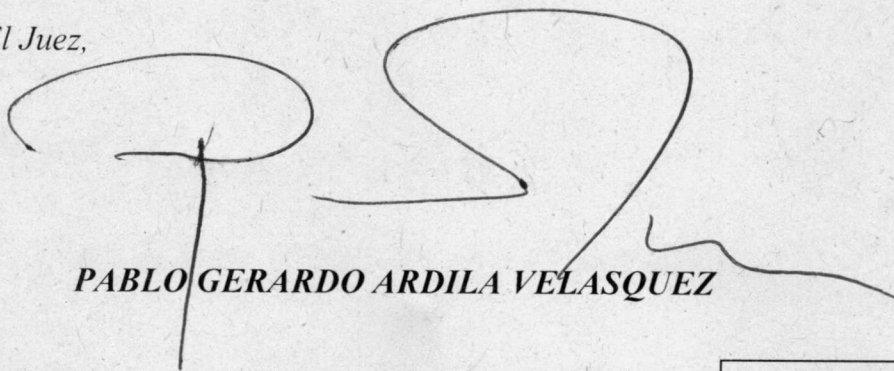
Recíbase el testimonio de los señores FRANNY CLEOTILDE TELLEZ OSORIO, MARTHA RAMIREZ BARRIGA, TERESA BAQUERO DE RODRIGUEZ, DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ BAQUERO, EDMAR DIAZ RIVERA y ANGELA MARCELA TELLEZ OSORIO.

No se accede a la exhibición de documentos pedido por la demandada, como quiera que es improcedente, pues los documentos que se quieren hacer valer han debido presentarse con las excepciones propuestas, con el fin de que tuvieran la oportunidad de ser controvertidas al surtirse el traslado de aquellas.

REQUIERASE a las partes para que tres (3) días antes de la celebración de la audiencia presenten la liquidación de la obligación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 061 del

18 sept 2020 

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria